

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 787/14

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

OFICIALÍA MAYOR

A N U N C I O

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de febrero del corriente, han sido aprobadas la convocatoria y bases que han de regir la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de la ayuda municipal "Cuota Cero" para emprendedores 2014, en la forma que a continuación se transcribe:

CONVOCATORIA DE LA AYUDA MUNICIPAL "CUOTA CERO" PARA EMPRENDEDORES 2014.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

La Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013/2016 puesta en marcha por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social marca como reto reducir el desempleo entre los jóvenes de nuestro país, impulsando medidas encaminadas a este objetivo, ya sea mediante la inserción laboral por cuenta ajena o a través del autoempleo y el emprendimiento. El Ayuntamiento de Avila se ha unido a esta EEE Joven 2013/2016, habiendo obtenido el sello de Entidad Adherida en Agosto de 2013.

EL Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de Empleo desarrolla en su Capítulo I, Título I las medidas de "choque" contempladas en la EEE Joven 2013/2016. En su artículo 1, se desarrolla la actuación encaminada a establecer Reducciones y bonificaciones a la Seguridad Social aplicables a jóvenes trabajadores por cuenta propia, donde se contempla una ampliación de la reducción que ya se venía aplicando para jóvenes menores de 30 años, hasta alcanzar el 80% durante los 6 primeros meses, 50% los 6 meses siguientes y el 30% hasta cubrir los 30 meses previstos. En este mismo artículo, en su apartado "Dos", se establecen las medidas a aplicar para jóvenes desempleados con discapacidad igual o superior al 33%, para cuyo caso el límite de edad se amplía hasta los 35 años, y se aplica una reducción del 80% durante los 12 meses inmediatos al alta en RETA, y una bonificación del 50% durante los cuatro años siguientes.

Con posterioridad, se ha aprobado la ley 14/2013 de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, publicada en el BOE del 28 de septiembre, que tiene por objeto apoyar al emprendedor y la actividad empresarial, favorecer su desarrollo, crecimiento e internacionalización y fomentar la cultura emprendedora y un entorno favorable a la actividad económica, tanto en los momentos iniciales al comenzar la actividad, como en su posterior desarrollo, crecimiento e internacionalización. Con este objetivo, introduce una serie de reformas, entre ellas la recogida en el artículo 29 y artículo 30 donde se hace referencia a las "Reducciones a la Seguridad Social aplicables a los trabajadores por cuenta propia" y a las "Reducciones y bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social

para las personas con discapacidad que se establezcan como trabajadores por cuenta propia". En estos casos, se establece la aplicación de reducciones en la cuota a la Seguridad Social a trabajadores por cuenta propia de 30 o más años de un 80% durante los 6 primeros meses, 50% los 6 meses siguientes y el 30% hasta cubrir los 18 meses previstos. Para el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, se establece una reducción de 80% durante los primeros 6 meses, y una bonificación del 50% durante los 54 meses siguientes.

El Ayuntamiento de Ávila, en el desarrollo de actuaciones como Entidad adherida a la EEE Joven 2013/2016 y al objeto de apoyar al emprendedor, ha considerado adecuado crear una medida de ayuda complementaria a la aprobada por el Gobierno mediante el Real Decreto-ley 4/2013 de 22 de Febrero y la Ley 14/2013 de 27 de septiembre anteriormente citadas.

Las presentes bases tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y por parte del Área de Empleo, Industria y Comercio, destinadas a estimular el empleo a través del autoempleo, cubriendo el coste de seguridad social del emprendedor abulense durante los primeros momentos de vida de su empresa.

Por ello se convocan estas subvenciones con arreglo a las siguientes:

B A S E S

Primera: CONVOCATORIA Y PRESUPUESTO.

Se convoca la concesión de subvenciones destinadas al apoyo y la promoción de la actividad empresarial e industrial en la ciudad de Ávila con un presupuesto inicial de 15.000 €.

Segunda: BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, los emprendedores que inicien una actividad empresarial en el término municipal de Ávila, hayan causado alta en el RETA a partir del 01 de Junio de 2013 y reúnan los siguientes requisitos:

1.- Ser beneficiario de las reducciones de la cuota de afiliación a la Seguridad Social aplicable a los trabajadores por cuenta propia, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto-ley 4/2013 (Capítulo I, Título I, art. 1) y la Ley 14/2013 de 27 de septiembre (art. 29 y 30).

2.- Tener cumplidos los 6 meses de inscripción en el RETA y acreditado el pago efectivo de la cuotas de autónomos correspondiente al periodo subvencionado, en la fecha de presentación de la solicitud de la subvención. Para el caso de solicitantes con discapacidad igual o superior al 33%, tener cumplidos los 12 meses de inscripción en el RETA y acreditado el pago efectivo de las cuotas de autónomos correspondiente a dicho periodo.

3.- Tener el domicilio fiscal de la empresa en el municipio de Ávila.

4.- Estar empadronado en el municipio de Ávila, al menos desde la fecha de alta en el RETA del solicitante.

4.- Estar dado de alta en la actividad económica en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda.

5.- Estar dado de alta en el RETA en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda.

6.- No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento.

Cuarta.- SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán según el modelo del Anexo I, y se acompañará de original o copia compulsada de la siguiente documentación:

a) Breve memoria del proyecto empresarial que explique la idea del mismo, su financiación, una proyección de al menos tres años y valoración final (ver anexo II).

b) Fotocopia del DNI del trabajador autónomo o del permiso de trabajo y residencia si el trabajador fuera extranjero no comunitario.

c) Fotocopia del CIF de la empresa (para el caso de comunidad de bienes, sociedad civil y sociedades de capital).

d) Documento de recogida de datos para el pago por transferencia (anexo III).

e) Comprobante del pago de los cupones de autónomos de los 6 meses inmediatamente posteriores al alta en el RETA, o de los 12 meses inmediatamente posteriores para el caso de jóvenes emprendedores con discapacidad igual o superior al 33%.

f) Certificado tributario de la situación censal del beneficiario, para comprobar que se encuentra en situación de alta tributaria en la actividad económica que corresponda, en el momento de presentar la solicitud.

g) Certificados de estar al corriente de pagos con Hacienda, Seguridad Social y Ayuntamiento de Ávila.

h) Certificado de empadronamiento.

i) Documento acreditativo de discapacidad igual o superior al 33% si procede.

j) Informe de vida laboral.

En caso de no aportarse alguno de los documentos y justificaciones que se señalan, se comunicará al interesado la concesión de un plazo de diez días para que aporte los documentos requeridos, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se procederá a declarar al solicitante decaído en su derecho al Trámite de la solicitud, procediéndose sin más trámite al archivo de su petición.

Quinta.- REGIMEN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN.

1.- El procedimiento de concesión tendrá carácter ordinario y será en régimen de concurrencia competitiva.

2.- La adjudicación de las subvenciones se realizará entre aquellos beneficiarios que hayan obtenido la mayor valoración, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

3.- La instrucción y valoración se regirá por el siguiente proceso:

a. La instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones corresponderá al Área de Empleo, Industria y Comercio.

b. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes previsto en la convocatoria o, en su caso, el plazo de subsanación, los servicios técnicos competentes del Área de Empleo, Industria y Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Ávila elaborarán informe previo sobre las mismas en el que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

c. Dicho informe será llevado a la Comisión informativa del Ayuntamiento que corresponda, elevando a la Junta de Gobierno Local la oportuna propuesta de resolución en el que se detallarán los beneficiarios receptores de la subvención y el importe asignado a cada uno de ellos, con la aplicación de los criterios establecidos en la correspondiente convocatoria para la concesión de la subvención. Será la Junta de Gobierno Local quien resolverá la aprobación de las propuestas de concesión y denegación.

d. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 y concordantes de la ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La valoración de los proyectos se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Periodo de inscripción en el Servicio Público de Empleo inmediatamente anterior a la fecha de alta en el RETA:

- a. Menos de 3 meses: 0,3 puntos.
- b. Entre 3 meses – 12 meses: 0,6 puntos.
- c. Más de 12 meses: 1 punto.

b) Primer empleo: 0,5 puntos.

c) Discapacidad acreditada igual o superior al 33%: 0,5 puntos.

Para las solicitudes que consigan la misma puntuación, se establecerá como criterio el orden cronológico, atendiendo en primer lugar a la fecha de alta en el RETA y, dentro de estos, a la fecha y orden de presentación de solicitud de cada beneficiario

Séptima – CUANTÍA.

Se subvencionarán los gastos devengados por el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos para la base mínima (tipo con IT), que tendrán la consideración de límites máximos, una vez aplicada la reducción del 80% (prevista en el Real-Decreto ley 4/2013 de 22 de Febrero y en la Ley 14/2013 de 27 de septiembre), durante los seis primeros meses de alta en el RETA, o durante los doce primeros meses para el caso de emprendedores con discapacidad igual o superior al 33%.

El importe de la subvención regulada en las presentes bases es de 52€/mes por beneficiario. Por lo tanto, el importe máximo total de la subvención por beneficiario es el siguiente:

- Emprendedores: 312€.
- Emprendedores con discapacidad reconocida igual o superior al 33%: 624€.

Octava.- COMPATIBILIDAD

Se establece la compatibilidad de la ayuda regulada en las presentes Bases con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, cualesquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que conjuntamente no superen el importe total de las cuotas de afiliación a la Seguridad Social en el RETA del beneficiario, correspondientes al periodo que ha sido tenido en cuenta para la subvención. En caso contrario se reducirá la aportación del Ayuntamiento de Ávila a la financiación de los gastos de seguridad social del beneficiario.

El solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para el mismo fin, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento en que ello se produzca.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, superen el coste total del concepto subvencionado.

Novena.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA y se extenderá hasta el 30 de Septiembre de 2014.

En caso de que el último día del plazo fuera inhábil, se estará a lo establecido en los artículos 38 y 48 de la L.R.J.P.A.C.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado se considerarán desestimadas.

Aquellas solicitudes que no hayan alcanzado puntuación suficiente y hayan quedado excluidas de una convocatoria por motivos de presupuesto, serán nuevamente valoradas en la convocatoria siguiente.

Décima.- PAGO

El pago de la subvención a fondo perdido se realizará de una sola vez al final del periodo subvencionado, en las cantidades establecidas en el acuerdo de resolución de concesión.

Para el caso de emprendedores con discapacidad igual o superior al 33%, podrán optar por los siguientes plazos de cobro:

a) De una sola vez, al final del periodo.

b) Por semestre vencido y pagado. En este caso, el beneficiario deberá presentar solicitud en la convocatoria que corresponda, indicando en el modelo la opción de "primer pago" o "segundo pago". Para el caso del "segundo pago", sólo se requerirá la presentación de los documentos recogidos en la Base cuarta, apartados e), f), g) y j).

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por el solicitante en el documento de recogida de datos para el pago por transferencia (modelo Anexo III).

No se prevé la posibilidad de efectuar pagos anticipados.

No podrá realizarse el pago si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Ávila, o tuviera iniciado algún procedimiento de reintegro.

Undécima.- RESPONSABILIDAD, RÉGIMEN SANCIONADOR Y REINTEGRO.

1. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Además de las causas e invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el art. 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha de pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones y, en concreto, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

3. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

5. En la tramitación del procedimiento, se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado de audiencia. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse, de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC.

Si transcurre el plazo para resolver sin que haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar con las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Duodécima.- La percepción de subvenciones con cargo a esta Convocatoria supone la aceptación automática de todas sus Bases, y su no cumplimiento dará lugar a las acciones oportunas.

Ávila, febrero de 2014

El Tte. Alcalde Delegado del Área, *José Fco. Hernández Herrero*

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes Bases y sus Anexos fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de febrero del corriente.

Avila, 28 de febrero de 2013

El Secretario Gral., *Ilegible*

ANEXO I

SOLICITUD DE LA AYUDA MUNICIPAL "CUOTA CERO" PARA EMPRENDEDORES 2014.

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		DNI/NIF/NIE
Fecha de nacimiento		
Domicilio		
Localidad	Provincia	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Nombre o Razón Social		DNI/NIF/NIE/CIF
Domicilio		
Localidad	Provincia	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico

DATOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA		
Actividad económica:		
Epígrafe IAE ⁽¹⁾	Fecha inicio actividad:	Fecha alta RETA ⁽²⁾
Domicilio Fiscal de la empresa		
Localidad	Provincia	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico

Autorizo al Ayuntamiento de Ávila para verificar el cumplimiento de estar dado de alta y al corriente de pagos del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o, en su caso, en el censo de obligados tributarios.

- (1) Impuesto de Actividades Económicas
 (2) Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE

Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Estado, con la JCyL y con el Ayuntamiento de Ávila. Comprometiéndose a comunicar en cualquier momento la existencia de deudas por reintegro de subvenciones.

No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

No haber percibido ayuda por la misma actividad.

Haber percibido ayudas por el mismo concepto (rellene la siguiente tabla).

ORGANISMO CONCEDENTE	AÑO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
		€
		€

Comunicar al Ayuntamiento de Ávila, una vez concedida la condición de beneficiario, la obtención de otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza o entidad concedente, a efectos de lo dispuesto en la Base Octava de la convocatoria.

Ser ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, que conoce las bases de la convocatoria, y cumple los requisitos señalados en la misma.

Marcar según corresponda con una X.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA (fotocopia compulsada según corresponda)

Memoria del proyecto empresarial.

DNI, tarjeta de extranjero o documento que lo sustituya, o cédula de identificación fiscal.

CIF de la empresa (C.B, S.C. y Sociedades de capital)

Documento de recogida de datos para el pago por transferencia (anexo III)

Comprobante de pago de los cupones de autónomos de los 6 meses inmediatamente posteriores al alta en el RETA// 12 meses para el caso de emprendedores con discapacidad igual o superior al 33%.

Certificado tributario de la situación censal del beneficiario.

Certificado de hallarse al corriente de pagos de las obligaciones tributarias, Seguridad Social y tributos municipales del Ayuntamiento de Ávila.

Certificado de empadronamiento.

Documento acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%.

Informe de vida laboral.

La acreditación de esta documentación deberá ser compulsada por el Ayuntamiento de Ávila.

Si el solicitante tiene una discapacidad igual o superior al 33%, señalar el modo de pago elegido:

Pago único al final del periodo.

Pago por semestre vencido y pagado. En este caso, señalar si se trata de:

- Primer pago
- Segundo pago (*)

(*) De acuerdo a lo establecido en la Base Décima de la Convocatoria, en este caso sólo se deberán presentar los siguientes documentos:

- Comprobante de pago de los cupones de autónomos del segundo semestre.
 - Certificado tributario de la situación censal del beneficiario, para comprobar que se encuentra en situación de alta tributaria en la actividad económica que corresponda en el momento de presentar la solicitud.
- Certificado de hallarse al corriente de pagos de las obligaciones tributarias, Seguridad Social y tributos municipales del Ayuntamiento de Ávila.
- Informe de vida laboral

En Ávila, a ____ de _____ de _____

EL SOLICITANTE,

Firma: _____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO

El Plan de negocio deberá explicar de forma clara y concisa, cuando proceda, los siguientes puntos teniendo como referencia la siguiente estructura:

DATOS PERSONALES: nombre y apellidos, DNI, Teléfono de contacto, correo electrónico de contacto.

DATOS DEL PROYECTO:

DATOS DE LA EMPRESA

- Razón social.
- Marco jurídico en el que se desarrolla la actividad: Sociedad de capital // trabajador autónomo // comunidad de bienes o Sociedad civil...
- Fecha en la que comenzó la actividad.
- Número de socios.

DATOS DE LA ACTIVIDAD

- Definición breve de la actividad de la empresa
- Breve estudio de mercado: análisis de los clientes, proveedores, competidores.
- Enumeración y descripción de los servicios que presta o bienes que produce o vende.

En caso de ser numerosos, resumirlos en líneas de negocio.

PLAN DE MARKETING

- Descripción y enumeración de las actividades comerciales, de marketing y comunicación realizadas y previstas, indicando su coste (ejm: publicidad impresa, páginas web, redes sociales, promociones, ofertas.....)

INFRAESTRUCTURAS

- Ubicación del local y dimensiones.
- Régimen de uso del local: propiedad, alquiler indicando su coste
- Necesidades de mobiliario, maquinaria, herramientas, elementos de transporte, equipos informáticos....indicando su coste.

PREVISIONES ECONÓMICAS:

- Descripción de las inversiones ya realizadas y pendientes de realizar desde el inicio del negocio hasta la fecha y su coste. Inversión total necesaria.
- Previsión de gastos medios mensuales durante el primer año: concepto y coste. Gasto mensual.
- Indique las unidades medias de venta necesarias para cubrir dichos gastos.
- Recursos económicos propios aportados y financiación solicitada.
- Proyección del funcionamiento de la empresa de al menos 3 años.

ANEXO III

DATOS PARA EL PAGO POR TRANSFERENCIA

DATOS DE LA PERSONA TITULAR DE LA CUENTA		
Nombre y Apellidos/Razón Social		DNI/NIF/NIE/CIF
Domicilio		
Localidad	Provincia	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico

DATOS BANCARIOS		
Banco o Caja		
Dirección		
Localidad	Provincia	Código Postal
Nº de CCC (IBAN + 20 dígitos):		

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO		
Nombre y Apellidos		DNI/NIF/NIE
Domicilio		
Localidad	Provincia	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico

Autorizo a realizar todos los pagos a nombre del titular a través de la cuenta indicada.

En Ávila, a ____ de _____ de _____

EL TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA,

Firma: _____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA